

44000

Resolución No. 0763 DE FECHA

21 FEB. 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; Ley 1098 de 2006, Decreto 987 de 2012, la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 1

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011 otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 1 del 2 de enero de 2019, se otorga *licencia Bienal a la Fundación Social Santa Maria identificada con Nit No 900.099.178-2 para la sede administrativa y operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot del Departamento de Cundinamarca, en la modalidad Externado Jornada Completa.*

Que mediante Resolución No 03611 del 29 diciembre de 2020, se modifica la Resolución 1 del 2 de enero de 2019, a través de la cual se otorga la *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, identificada con el NIT. 900.099.178-2, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Manzana 61 A Casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot del Departamento de Cundinamarca, en la modalidad EXTERNADO MEDIA*



44000

Resolución No. **0763** DE FECHA

121 FEB. 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

JORNADA, 4 horas diarias, para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años de edad, con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos distribuidos así. 75 cupos 4 horas jornada mañana y 75 cupos 4 horas jornada tarde"

Que mediante oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 18 de enero de 2022, la señora Leidy Milena Franco Cruz Coordinadora del Hogar San José remitió oficio de cancelación de la Licencia de Funcionamiento de la Resolución No. 03611 del 29 diciembre de 2020, suscrito por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la Fundación Social Santa María.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 enero de 2022 el Enlace de aseguramiento de la calidad del grupo de asistencia técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicitó dar alcance a la solicitud de cancelación, teniendo en cuenta que el número de la licencia es la Resolución No 1 de fecha 2 de enero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 enero de 2022 dirigido al enlace de Aseguramiento de la Calidad la señora Leidy Milena Franco Cruz Coordinadora de Hogar san José remite en anexo oficio de cancelación de la licencia de funcionamiento No 1 de 02 de enero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2022, el enlace de Aseguramiento a la Calidad del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remite a la Coordinadora del Grupo Jurídico oficio de cancelación de licencia de funcionamiento con los ajustes solicitados, oficio suscrito por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la Fundación Social Santa María de fecha 21 de enero de 2022.

Que la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones y en su artículo 25-2 Numeral 1 dispone: "(...) **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:**

1. *Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia (...)*".

Que en consecuencia es procedente cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** identificada con el NIT. No. 900.099.178-2, mediante Resolución No. 1 de fecha 2 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución No 03611 del 29 de diciembre de 2020, a la sede Administrativa y Operativa ubicada en la manzana 61 A casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, 4 horas diarias, para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años de edad, con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos distribuidos así: 75 cupos 4 horas jornada mañana y 75 cupos 4 horas jornada tarde"

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

Resolución No. **0763** - DE FECHA

21 FEB. 2022

POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA** identificada con el NIT. No. 900.099.178-2, con la Resolución No. 1 de fecha 2 de enero de 2019 y modificada por la Resolución No. 03611 del 29 diciembre de 2020, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la manzana 61 A casa 30 Barrio Kennedy del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, 4 horas diarias, para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad intelectual y otras discapacidades entre los 6 años y 17 años de edad, con una capacidad instalada de ciento cincuenta (150) cupos distribuidos así: 75 cupos 4 horas jornada mañana y 75 cupos 4 horas jornada tarde”

3

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:
Revisaron:

Yuri Marcela Hernandez – Contratista
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

12

Yuri Marcela Hernandez Caviedes

De: Yuri Marcela Hernandez Caviedes
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 12:29
Para: Rafael Antonio Castañeda Aponte Presidente Fundación Social Santa María
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No 0763 de fecha 21 de febrero de 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION DE CANCELACION No 0763 DEL 21-02-2022.pdf

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA
Manzana 61 A – Casa 30 Barrio Kennedy
Girardot -Cundinamarca

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0763 del 21 de febrero de 2022, ***“POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”***,

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 22 de febrero de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación en el correo electrónico presidencia@fundacionsantamaria.co, de la Resolución No. 0763 de fecha 21 de febrero de 2022, ***“POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”***, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de Cancelación de Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**___ **NO**___

Por favor confirmar el recibido del presente correo

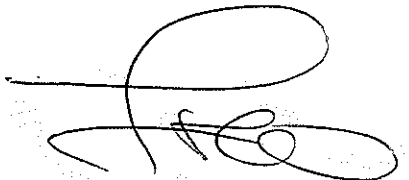
Cordialmente,

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0763 del 21 de febrero de 2022, **“POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 1 DEL 2 DE ENERO DE 2019 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCION No 03611 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, CON NIT 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA MANZANA 61 A CASA 30 BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, la cual fue notificada por autorización electrónica el día 22 de febrero de 2022, al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico 